



**INSTITUTO NACIONAL
DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA**

POLÍTICAS EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

**DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE RECURSOS MATERIALES Y
SERVICIOS GENERALES**

Aguascalientes, Aguascalientes, Octubre 2017.

ÍNDICE:

Apartado	Página
I. Introducción;	3
II. Glosario;	4
III. Objeto;	6
IV. Marco Jurídico;	7
V. Políticas Generales;	11
VI. Políticas Específicas;	20
VII. Interpretación, y Transitorios.	21 22

I. INTRODUCCIÓN.-

El Instituto Nacional de Estadística y Geografía es un organismo público con autonomía técnica y de gestión, personalidad jurídica y patrimonio propios en términos del artículo 26 Apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, facultado para generar información estadística y geográfica del país, coordinar el Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, así como operar el Servicio Público de Información y otros productos y servicios que resultan importantes para la toma de decisiones en el país.

El Instituto lleva a cabo distintos proyectos nacionales para proveer información de calidad, pertinente, veraz y oportuna todo ello en un entorno de gran complejidad, lo que le ha permitido ser una institución pública que cuenta entre sus más valiosos activos, con su capital humano, así como con la confianza y credibilidad que la sociedad le confiere.

Con la finalidad de atender y afianzar las acciones que en materia de previsión, prevención, mitigación, auxilio, recuperación, continuidad de operaciones y reconstrucción en el ámbito del Programa Institucional de Protección Civil (PIPROC), se tiene a bien emitir las Políticas en Materia de Protección Civil, las cuales tienen como principio primordial el fomento de una cultura en la materia, que permita a los servidores públicos del Instituto, responder de manera eficiente y organizada ante cualquier emergencia que se presente.

El Sistema Institucional de Protección Civil (SIPROC), los Comités y los Programas Internos que lo integran, permiten que las acciones de coordinación entre las autoridades, servidores públicos sean eficientes. Por lo anterior y con la finalidad de obtener una participación ordenada en la consecución de las funciones que les son encomendadas, se hace necesario establecer las presentes políticas, con el fin de mitigar y/o reducir la vulnerabilidad y riesgos a los que se encuentran expuestos los ocupantes de los inmuebles, equipo e información a cargo del Instituto.

La participación de los servidores públicos del Instituto se integra y organiza tomando como base las atribuciones y funciones con que cuentan como parte de la estructura organizacional y las actividades que se establecen en este instrumento normativo para el funcionamiento del SIPROC.

Así mismo la organización y las funciones que integran cada PIPROC, permitirá precisar a los servidores públicos responsables de su desarrollo. Es importante resaltar que las acciones implementadas son parte medular en el proceso de mejora continua, en cumplimiento a la legislación aplicable en materia de Protección Civil en los distintos órdenes de gobierno.

Por lo anterior y con la finalidad fortalecer la cultura institucional de Protección Civil, se integran, establecen y coordinan los Comités, que forman el SIPROC, lo que permite garantizar la evaluación de las Unidades Internas en cada inmueble.

En este contexto, a fin de salvaguardar la integridad de las personas y bienes patrimoniales, y a efecto de promover la articulación y coordinación del SIPROC, a través de sus órganos colegiados y las propias Unidades Internas, la Junta de Gobierno, en ejercicio de la atribución prevista por la fracción XIV del artículo 77 de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, así como por el artículo 5, fracción XIV del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, ha tenido a bien aprobar las presentes Políticas en materia de Protección Civil.

II. GLOSARIO.-

Para efectos de estas Políticas en materia de Protección Civil, se entenderá por:

1. **Áreas de Administración:** La Dirección General de Administración, las Direcciones de Administración de las Direcciones Regionales y las Subdirecciones de Administración de las Coordinaciones Estatales;
2. **Área de Concentración de Lesionados:** El lugar de la emergencia donde se lleva a cabo el proceso de clasificación de los pacientes por un equipo sanitario de atención prehospitalaria, de acuerdo a la valoración protocolizada de su grado de urgencia;
3. **Brigada:** Grupo de personas capacitadas y adiestradas en funciones básicas de respuesta a emergencias, que conforman la Unidad Interna de Protección Civil en un inmueble;
4. **Comité:** El Comité Central de Protección Civil o Comité Regional de Protección Civil, según corresponda.
5. **Comités:** Los Comités de Protección Civil del Instituto Nacional de Estadística y Geografía;
6. **Continuidad de Operaciones:** El proceso de planeación, documentación y actuación que garantiza que las actividades sustantivas del Instituto no se interrumpan, si son afectadas por un agente perturbador;
7. **Desastre:** Al resultado de la ocurrencia de uno o más agentes perturbadores severos y o extremos, concatenados o no, de origen natural o de la actividad humana, que cuando acontecen en un tiempo y en una zona determinada, causan daños y que por su magnitud exceden la capacidad de respuesta de la comunidad afectada;
8. **Emergencia:** Situación anormal que puede causar un daño a la sociedad y propiciar un riesgo excesivo para la seguridad e integridad de la población en general, generada o asociada con la inminencia, alta probabilidad o presencia de un agente perturbador;
9. **Gestión Integral de Riesgos:** El conjunto de acciones encaminadas a la identificación, análisis, evaluación, control y reducción de los riesgos, que involucra las etapas de: identificación de los riesgos y/o su proceso de formación, previsión, prevención, mitigación, preparación, auxilio, recuperación y reconstrucción;
10. **Instituto (INEGI):** El Instituto Nacional de Estadística y Geografía;
11. **Ley:** La Ley General de Protección Civil;
12. **Mitigación:** La acción orientada a disminuir el impacto o daños ante la presencia de un agente perturbador sobre un agente afectable;
13. **PIPROC:** El Programa Interno de Protección Civil;
14. **PME:** El Puesto de Mando de la Emergencia;
15. **Políticas:** Las Políticas en materia de Protección Civil del Instituto Nacional de Estadística y Geografía;
16. **Protección Civil:** Es la acción solidaria y participativa, que en consideración tanto de los riesgos de origen natural o antrópico como de los efectos adversos de los agentes perturbadores, prevé la coordinación y concertación de las diferentes Unidades Administrativas del Instituto, con el fin de crear un conjunto de disposiciones, planes, programas, estrategias, mecanismos y recursos para que de manera

corresponsable, y privilegiando la gestión integral de riesgos y la continuidad de operaciones, se apliquen las medidas y acciones que sean necesarias para salvaguardar la vida, integridad y salud de la población, así como sus bienes; la infraestructura, la planta productiva y el medio ambiente;

17. **SIPROC:** El Sistema Institucional de Protección Civil del INEGI;
18. **Unidad Interna:** La Unidad Interna de Protección Civil en el ámbito Central, Regional y Estatal, y
19. **Unidad(es) Administrativa(s):** La Junta de Gobierno y Presidencia, las Direcciones Generales, el Órgano Interno de Control, las Coordinaciones Generales y las Direcciones Regionales.

Para efectos de las Políticas, las Coordinaciones Estatales asumirán las mismas obligaciones que correspondan a las Unidades Administrativas.

III. OBJETO.-

Mejorar la eficacia preventiva y operativa del Sistema Institucional de Protección Civil y de las Unidades Internas emplazadas en todos los edificios ocupados por el Instituto a nivel nacional, así como identificar y mejorar el conocimiento de las amenazas y riesgos para reducir la vulnerabilidad física de los servidores públicos del Instituto e instalaciones.

La implantación de una política y cultura de autoprotección, permitirá el desarrollo para la mitigación de riesgos y recuperación oportuna, dando atención prioritaria a la población más vulnerable que se encuentre en las instalaciones del Instituto.

Las presentes Políticas en Materia de Protección Civil son de observancia general y obligatoria para las Unidades Administrativas del Instituto, las Áreas de Administración, así como para los servidores públicos del Instituto y demás ocupantes de los inmuebles que administra el Instituto.

IV. MARCO JURÍDICO.-

a) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

b) **Leyes.**

b.1. Ley General de Protección Civil;

b.2. Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica;

b.3. Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información;

b.4. Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública;

b.5. Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados;

b.6. Ley General de Población;

b.7. Ley General de Responsabilidades Administrativas;

b.8. Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente;

b.9. Ley Orgánica de la Administración Pública Federal;

b.10. Ley de Responsabilidad Civil por Daños Nucleares;

b.11. Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos;

b.12. Ley de Protección Civil para el Estado de Aguascalientes;

b.13. Ley de Protección Civil del Estado de Baja California;

b.14. Ley de Protección Civil y Gestión de Riesgos para el Estado y Municipios de Baja California Sur;

b.15. Ley de Protección Civil, Prevención y Atención de Desastres del Estado de Campeche;

b.16. Ley de Protección Civil para el Estado de Coahuila de Zaragoza;

b.17. Ley de Protección Civil del Estado de Colima;

b.18. Ley de Protección Civil del Estado de Chiapas;

b.19. Ley de Protección Civil del Estado de Chihuahua;

b.20. Ley del Sistema de Protección Civil del Distrito Federal;

b.21. Ley de Protección Civil del Estado de Durango;

b.22. Ley de Protección Civil para el Estado de Guanajuato;

b.23. Ley Número 455 de Protección Civil del Estado de Guerrero;

- b.24. Ley de Protección Civil del Estado de Hidalgo;
 - b.25. Ley de Protección Civil para el Estado de Jalisco;
 - b.26. Código Administrativo del Estado de México;
 - b.27. Ley de Protección Civil del Estado de Michoacán de Ocampo;
 - b.28. Ley de Protección Civil para el Estado de Morelos;
 - b.29. Ley de Protección Civil para el Estado de Nayarit;
 - b.30. Ley de Protección Civil para el Estado de Nuevo León;
 - b.31. Ley de Protección Civil y Gestión Integral de Riesgos y Desastres para el Estado de Oaxaca;
 - b.32. Ley del Sistema Estatal de Protección Civil de Puebla;
 - b.33. Ley del Sistema Estatal de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres para el Estado de Querétaro;
 - b.34. Ley de Protección Civil del Estado de Quintana Roo;
 - b.35. Ley del Sistema de Protección Civil del Estado de San Luis Potosí;
 - b.36. Ley de Protección Civil para el Estado de Sinaloa;
 - b.37. Ley de Protección Civil para el Estado de Sonora;
 - b.38. Ley de Protección Civil del Estado de Tabasco;
 - b.39. Ley de Protección Civil para el Estado de Tamaulipas;
 - b.40. Ley de Protección Civil para el Estado de Tlaxcala;
 - b.41. Ley de Protección Civil y la Reducción del Riesgo de Desastres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave;
 - b.42. Ley de Protección Civil del Estado de Yucatán, y
 - b.43. Ley de Protección Civil para el Estado de Zacatecas.
- c) **Normas.**
- c.1. NOM-026-STPS-2008, Colores y Señales de Seguridad e Higiene, e Identificación de Riesgos por Fluidos Conducidos en Tuberías;
 - c.2. NOM-237—SSA1-2004, Regulación de los Servicios de Salud. Atención prehospitalaria de las urgencias médicas;

- c.3. NOM-001-STPS-2008 Edificios, Locales, Instalaciones y Áreas en los Centros de Trabajo Condiciones de Seguridad;
 - c.4. NOM-002-STPS-2010 Condiciones de Seguridad-Prevención y Protección contra Incendios en los Centros de trabajo;
 - c.5. NOM-009-STPS-2011, Condiciones de Seguridad para Realizar Trabajos en Altura;
 - c.6. NOM-018-STPS-2015, Sistema Armonizado para la Identificación y Comunicación de Peligros y Riesgos por Sustancias Químicas Peligrosas en los Centros de Trabajo;
 - c.7. NOM-017-STPS-2008, Equipo de Protección Personal-Selección, Uso y Manejo en los Centros de Trabajo;
 - c.8. NOM-003-SEGOB/2011, Señales y Avisos para Protección Civil.- Colores, Formas y Símbolos a utilizar, y
 - c.9. NOM-001-SEDE-2012-, Instalaciones Eléctricas (utilización).
- d) **Reglamentos.**
- d.1. Reglamento de la Ley General de Protección Civil;
 - d.2. Reglamento Federal de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente de Trabajo;
 - d.3. Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación;
 - d.4. Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, y
 - d.5. Reglamento de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente en el Trabajo del Sector Público Federal.
- e) **Decretos.**
- e.1. Decreto por el que se aprueban las bases para el Establecimiento del Sistema Nacional de Protección Civil y el programa de Protección Civil que las mismas contienen;
 - e.2. Decreto por el que se crea el Consejo Nacional de Protección Civil como Órgano Consultivo de Coordinación de Acciones y de Participación Social en la Planeación de la Protección Civil, y
 - e.3. Decreto por el que se declara día Nacional de Protección Civil el 19 de septiembre de cada año.
- f) **Acuerdos.**
- f.1. Acuerdo por el que se da a conocer la declaración de la Coordinación General de Protección Civil como Instancia de Seguridad Nacional.

g) **Documento Normativo-Administrativo.**

- g.1. Guía Técnica para la Elaboración e Instrumentación del Programa Interno de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación;
- g.2. Guía Técnica del Programa Institucional de Protección Civil, y
- g.3. Manual de Organización y Operación del Sistema Nacional de Protección Civil.

h) **Otras Disposiciones.**

- h.1. Acta Constitutiva de la Unidad Central de Protección Civil.
- h.2. Programa Nacional de Protección Civil vigente.

V. POLÍTICAS GENERALES.-

V.1 Sistema Institucional de Protección Civil.

Es el conjunto orgánico que incorpora a las unidades de Protección Civil constituidas en los inmuebles que ocupa el Instituto, en los niveles central, regional y estatal, para coordinar, supervisar y dar seguimiento a las acciones de Protección Civil llevadas a cabo en los mismos como parte de la instrumentación de sus respectivos programas internos de Protección Civil.

El SIPROC se compone orgánicamente de los siguientes elementos:



La Dirección General de Administración a través de la Dirección General Adjunta de Recursos Materiales y Servicios Generales, es la responsable de la coordinación del SIPROC, para ello contará con las siguientes atribuciones:

- a) Establecer los formatos y criterios a través de los cuales las Unidades Internas elaborarán sus respectivos PIPROC, y demás relativos a las actividades de Protección Civil;
- b) Instrumentar un programa de supervisión del cumplimiento a los PIPROC y definir los mecanismos y documentos mediante los cuales se llevará a cabo dicha supervisión;
- c) Implementar un programa de capacitación en materia de previsión, autoprotección y operación de los PIPROC;
- d) Promover al interior del Instituto la cultura de Protección Civil;
- e) Emitir criterios para precisar la operación de los Comités, de conformidad con las Políticas;
- f) Convocar a reuniones de trabajo a los Responsables de Inmueble u Operativo de las Unidades Internas;

- g) Determinar la creación y organización de las Unidades Internas en el Edificio Sede;
- h) Establecer acciones encaminadas a promover el cumplimiento de las actividades que integran los PIPROC, y
- i) Fungir como enlace del Instituto ante la Coordinación General de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación.

Las Áreas de Administración serán coadyuvantes en el cumplimiento de las atribuciones antes citadas.

V.2 Programa Interno de Protección Civil.

Es un instrumento de planeación y operación, que se compone por: el plan operativo para las Unidades Internas, el plan de contingencias y el plan para la continuidad de operaciones. Tiene como propósito mitigar los riesgos previamente identificados y definir acciones preventivas y de respuesta para estar en condiciones de atender la eventualidad de alguna emergencia o desastre.

El objetivo del PIPROC es establecer las acciones preventivas y de auxilio destinadas a salvaguardar la integridad física de los servidores públicos del Instituto y demás ocupantes de los inmuebles que administra, así como proteger los bienes e información vital, ante la eventualidad de una emergencia o desastre.

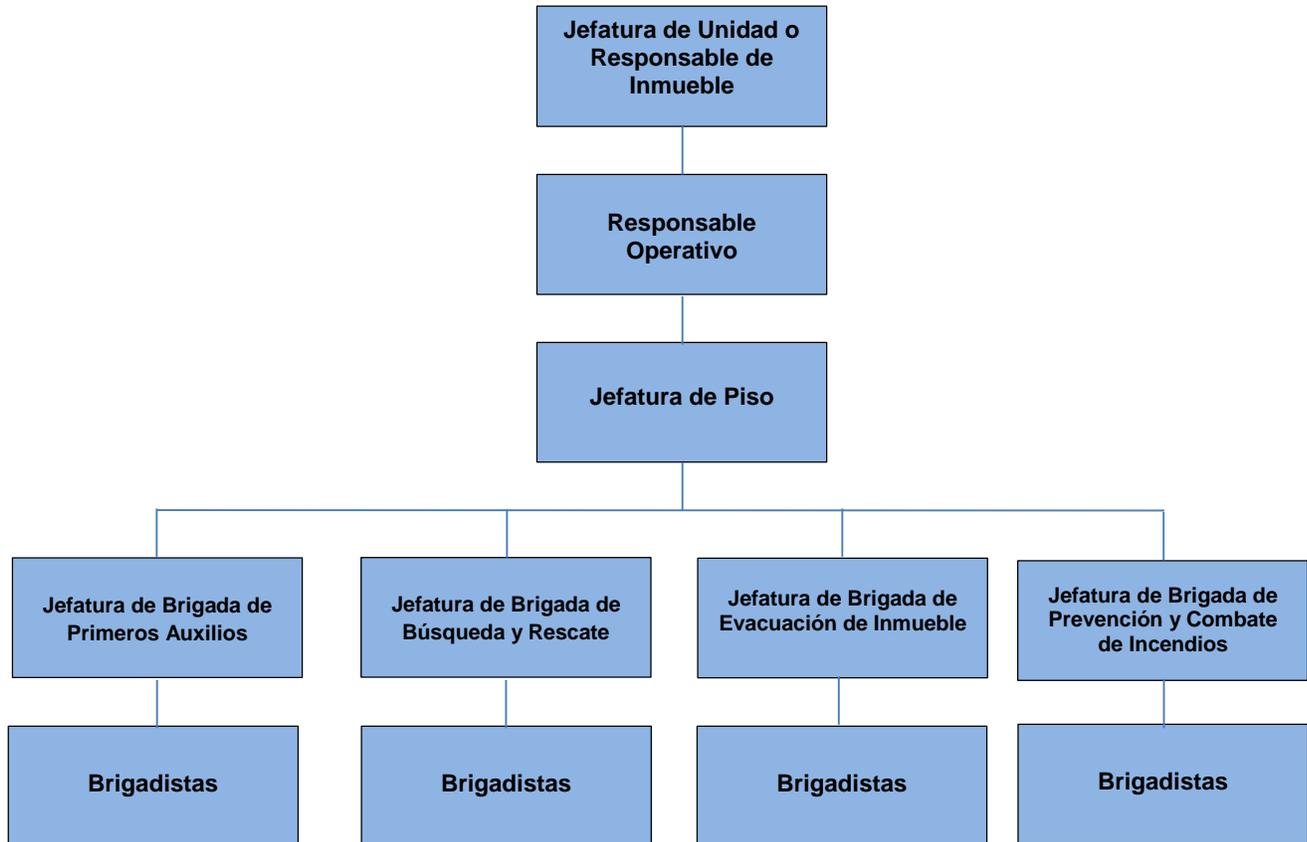
La función del PIPROC es identificar por escrito la ocurrencia de riesgos dentro y en el entorno inmediato de un inmueble y plasmar las medidas preventivas para la respuesta oportuna a los mismos. Para ello, el responsable de cada uno de los inmuebles del Instituto desarrollará e incorporará en los formatos establecidos para tal fin, los componentes de los siguientes planes:

- a) Plan Operativo para la implementación de las Unidades Internas: documento en el que se detallan las acciones para la prevención de los riesgos, auxilio, respuesta y mitigación de las eventualidades, así como las acciones encaminadas para el regreso a la normalidad;
- b) Plan de Contingencias: documento mediante el cual se evalúan y valoran los riesgos, para establecer medidas de autoprotección, y
- c) Plan de Continuidad de Operaciones: documento en el que se establecen procedimientos y estrategias a implementar ante la interrupción de las operaciones, enfocado a la administración de la crisis y vuelta a la normalidad.

Cada Unidad Interna será responsable de integrar su respectivo PIPROC, de actualizarlo y enviarlo, para su revisión y registro, a la Subdirección de Seguridad y Protección Civil de la Dirección de Servicios Generales, adscrita a la Dirección General Adjunta de Recursos Materiales y Servicios Generales a más tardar el último día hábil de noviembre, para su implementación en el año próximo siguiente.

V.3 Unidad Interna de Protección Civil.

Es el órgano operativo y de prevención cuyo ámbito de acción comprende a las instalaciones del Instituto, mismo que tiene la responsabilidad de desarrollar y dirigir las acciones de Protección Civil en cada inmueble que administra el Instituto, el cual se integra de la siguiente manera:



En los inmuebles ocupados de manera permanente por el Instituto, que principalmente sean utilizados como oficinas, deberá existir una Unidad Interna. Aquellos inmuebles que por la naturaleza de los programas y proyectos institucionales sean ocupados de manera temporal, se sumarán a los PIPROC de las Unidades Administrativas que les correspondan de acuerdo a su adscripción.

Cuando un inmueble ocupado por el Instituto se integre de dos o más módulos o edificios, se podrán establecer más de una Unidad Interna. Cuando a juicio del Responsable Operativo deban de existir otro tipo de Brigadas especializadas, éste podrá conformarlas previa autorización del Responsable de Inmueble.

Los servidores públicos que funjan como titulares de las Unidades Administrativas otorgarán las facilidades necesarias a los servidores públicos que formen parte de las Unidades Internas, para efectos de ejercicios y capacitaciones, entre otros, ya que es responsabilidad de todos los servidores públicos del Instituto participar en las actividades relativas a la Protección Civil en los inmuebles de su adscripción, puesto que están encaminadas a promover la cultura de la autoprotección y salvaguardar la integridad de sus ocupantes.

V.4 Funciones del Personal de Mando de la Unidad Interna de Protección Civil.

Jefatura de Unidad o Responsable de Inmueble.- Es el servidor público del más alto nivel jerárquico en la estructura organizacional del inmueble, con atribuciones suficientes para la toma de decisiones, quien para efectos de las Políticas, contará adicionalmente con las funciones siguientes:

- a) Designar al Responsable Operativo de su Unidad Interna;
- b) Concientizar al personal que labora en el inmueble sobre la importancia de conocer y participar en las respectivas acciones de protección civil;
- c) Designar a su suplente, el cual deberá ser de un nivel jerárquico inmediato inferior;
- d) Coordinar la integración e instalación de la Unidad Interna;
- e) Promover que los integrantes de la Unidad Interna cuenten con la capacitación, equipo y materiales necesarios para el desempeño de sus funciones;
- f) Supervisar la elaboración y aplicación del Programa Interno de Protección Civil, y
- g) Autorizar las solicitudes de apoyo externo en caso de emergencia.

Para el caso de Oficinas Centrales la Jefatura de Unidad podrá recaer en servidores públicos con nivel mínimo de Dirección General Adjunta.

Responsable Operativo.- Servidor público, preferentemente con nivel jerárquico de Jefatura de Departamento, encargado de instrumentar el PIPROC en las Unidades Internas de Protección Civil, cuyas funciones específicas son las siguientes:

- a) Incorporar a los servidores públicos que formarán parte de la Unidad Interna;
- b) Designar a su suplente;
- c) Supervisar la conformación de las Brigadas;
- d) Proponer a quien funja como Jefe de Unidad o Responsable de Inmueble la adquisición de equipo y material necesario para el cumplimiento de las actividades de la Unidad Interna;
- e) Identificar, analizar y evaluar los posibles riesgos a que puede estar expuesto el inmueble;
- f) Supervisar la colocación de los avisos y señales de Protección Civil dentro y fuera del inmueble;
- g) Elaborar el acta constitutiva de la Unidad Interna y sus modificaciones, así como, en coordinación con los demás integrantes de la Unidad Interna, planear, integrar y elaborar el PIPROC;
- h) Difundir el PIPROC y la integración de la Unidad Interna en el inmueble de su responsabilidad;
- i) Conocer los procedimientos de emergencia de todo el inmueble;
- j) Gestionar capacitación para los integrantes de la Unidad Interna, y
- k) Coordinar la atención de las emergencias que afecten al inmueble y establecer el PME.

Jefatura de Piso.- Servidor público, preferentemente con nivel jerárquico de Jefatura de Departamento, responsable de coordinar las acciones de Protección Civil en su respectiva ubicación, cuyas funciones son las siguientes:

- a) Comunicar al Responsable Operativo los riesgos que identifique en su piso;
- b) Designar a su suplente;
- c) Participar en simulacros, ejercicios y capacitaciones;
- d) Disponer, en coordinación con las Jefaturas de Brigada, la señalización, rutas de evacuación, salidas de emergencia, puntos de reunión y ubicación de equipo de seguridad;
- e) Mantener actualizado un directorio de los ocupantes del piso e identificar a las personas con discapacidad, mujeres embarazadas, adultos mayores y personal vulnerable, con la finalidad de que en una emergencia se les brinde el apoyo adecuado;
- f) Realizar la evaluación inicial en su área de trabajo en caso de emergencia, en su caso, coordinar la evacuación de las áreas afectadas y comunicar al Responsable Operativo la situación que prevalece;
- g) Poner en práctica los procedimientos establecidos en sus planes de emergencia, en su caso, indicar a los brigadistas las rutas alternas de evacuación;
- h) Instruir a los brigadistas para que organicen a los ocupantes de su piso en filas de desalojo, en caso de emergencia, y
- i) Concluida la emergencia, realizar la evaluación de los daños.

Jefatura de Brigada.- Servidor público encargado de coordinar al equipo de brigadistas especializado en evacuación de inmuebles, prevención y combate a incendios, búsqueda y rescate, y primeros auxilios, según corresponda, cuyas funciones son las siguientes:

- a) Identificar los riesgos del inmueble en relación con su actividad específica, así como las necesidades de equipamiento y capacitación, para la ejecución de sus tareas;
- b) Coordinar, en el ámbito de su competencia, junto con la Jefatura de Piso, las acciones a realizar antes, durante y después de suscitada una emergencia;
- c) Disponer, considerando su especialización, de la señalización, rutas de evacuación, salidas de emergencia, puntos de reunión y ubicación de equipo de seguridad correspondientes;
- d) Participar en simulacros, ejercicios y capacitaciones;
- e) Coordinar la actuación de los integrantes de su respectiva Brigada durante una emergencia y reportar al Responsable Operativo y a la Jefatura de Piso cualquier incidencia, así como los resultados de su actuación, lo anterior, en atención a los procedimientos y protocolos establecidos en el PIPROC;
- f) Supervisar y apoyar en su caso, a los brigadistas en la utilización del equipo de emergencia, y
- g) Organizar a los integrantes de su Brigada, así como las actividades y ejercicios de preparación para el cumplimiento de sus funciones.

Brigadistas.- Grupo de servidores públicos del Instituto que conforman el equipo responsable de activar las medidas de atención a emergencias, en actividades relativas a primeros auxilios, prevención y combate de incendios, evacuación de inmuebles, y búsqueda y rescate, cuyas funciones son las siguientes:

- a) Dar cumplimiento a las funciones operativas propias de su Brigada en apego al PIPROC;
- b) Participar en simulacros, ejercicios y capacitaciones;
- c) Propiciar en su respectiva área de trabajo, que el personal del Instituto conozca las medidas de actuación durante y después de una emergencia;
- d) Informar a las Jefaturas de Piso y Brigada en caso de presentarse una contingencia;
- e) Accionar el equipo y material de emergencia cuando la situación lo requiere;
- f) Mantener constantemente informado a su Jefe de Brigada sobre el desarrollo de la emergencia, y
- g) Dar un buen uso a su equipamiento y reportar al Titular de la Jefatura de Piso o Brigada, cualquier desperfecto o daño.

V.5 De los Comités.

El Instituto para la evaluación y seguimiento de las acciones de Protección Civil contará con un Comité Central de Protección Civil y Comités Regionales de Protección Civil.

Los Comités se integran de la siguiente manera:

V.5.1 Comité Central de Protección Civil.

Presidente:	Titular de la Dirección General de Administración.
Secretario Ejecutivo:	Titular de la Dirección General Adjunta de Recursos Materiales y Servicios Generales.
Vocales:	Los Titulares de las Unidades Internas de Oficinas Centrales.
Asesores:	Un representante de la Coordinación General de Asuntos Jurídicos, y Un representante del Órgano Interno de Control.
Invitados Permanentes:	Un representante del Comité del Sistema de Manejo Ambiental.

V.5.2 Comités Regionales de Protección Civil.

Presidente:	Titular de la Dirección Regional.
Secretario Ejecutivo:	Titular de la Dirección de Administración.
Vocales:	Los Titulares de las Unidades Internas de la Dirección Regional.
Asesores:	Un representante de la Coordinación General de Asuntos Jurídicos, y Un representante del Órgano Interno de Control.

El Presidente, el Secretario Ejecutivo y los Vocales tendrán derecho a voz y voto, por su parte los Asesores tendrán derecho a voz. En adición a los Invitados Permanentes podrán ser invitados otros servidores públicos del Instituto, cuando se considere necesario en atención a los asuntos a tratar; los invitados contarán con derecho a voz.

El Secretario Ejecutivo tendrá derecho a designar a su suplente, el cual deberá tener un nivel jerárquico inmediato inferior; en caso de requerirse, concurrirán como suplentes de los Vocales aquellos servidores públicos que a su vez funjan como suplentes en su respectiva Unidad Interna.

Los servidores públicos que fungen como suplentes contarán con idénticas atribuciones y responsabilidades a aquellas que correspondan al miembro propietario.

Los servidores públicos titulares de las Unidades Administrativas que fungen como asesores, acreditarán mediante oficio dirigido al Secretario Ejecutivo del Comité, a los servidores públicos que actuarán en representación de éstas.

V.5.3 Funciones de los Comités.

A los Comités corresponden las siguientes funciones:

- a) Evaluar el desempeño de las Unidades Internas;
- b) Brindar seguimiento al cumplimiento de los PIPROC de las Unidades Internas;
- c) Aprobar, en la última sesión de cada año, su calendario de sesiones del año inmediato siguiente;
- d) Aprobar el informe final de actuación del Comité, a más tardar en la primera sesión del año siguiente al que se reporte;
- e) Analizar los resultados de las supervisiones de los PIPROC que realizan la Secretaría de Gobernación y la Subdirección de Seguridad y Protección Civil del INEGI;
- f) Exclusivamente al Comité Central brindar seguimiento al programa de capacitación instrumentado por la Dirección General Adjunta de Recursos Materiales y Servicios Generales;
- g) Tomar acuerdos y vigilar su cumplimiento, y
- h) Las demás que establezcan las Políticas, así como aquellas que resulten necesarias en el ámbito de su competencia para dar cumplimiento a la legislación y normatividad administrativa aplicables en materia de Protección Civil, que no hayan sido expresamente conferidas a una Unidad Administrativa o servidor público.

V.5.4 Funciones de los Integrantes de los Comités.

Los integrantes de los Comités tendrán las siguientes funciones y responsabilidades:

1. Presidente:

- a) Autorizar la convocatoria y orden del día de las sesiones;
- b) Presidir la sesión del Comité;

- c) Ejercer su voto de calidad en caso de empate;
- d) Firmar las listas de asistencia y el acta de las sesiones a las que hubiera asistido;
- e) Realizar todas aquellas funciones que le encomiende el Comité, y
- f) Las demás que establezcan las Políticas.

2. Secretario Ejecutivo:

- a) Fungir como Presidente Suplente en las sesiones del Comité, en ausencia del Presidente;
- b) Vigilar la elaboración y expedición de la convocatoria, del orden del día de los asuntos que se tratarán, incluyendo los documentos de apoyo de cada asunto, los cuales se remitirán a los integrantes del Comité;
- c) Levantar el acta de cada sesión y supervisar que los acuerdos adoptados se asienten en ésta;
- d) Formular el calendario anual de sesiones;
- e) Emitir su voto para cada uno de los asuntos que se presenten en el seno del Comité;
- f) Firmar la convocatoria y orden del día de las sesiones del Comité y, en las ausencias del Presidente, expedirlas;
- g) Resguardar la documentación inherente al Comité;
- h) Firmar las listas de asistencia y las actas de las sesiones a las que hubiese asistido, y
- i) Las demás, que le confiera el Presidente, el Comité y las Políticas.

3. Vocales:

- a) Enviar al Secretario Ejecutivo los documentos de los asuntos que deban tratarse en el Comité en el ámbito de su competencia;
- b) Asistir a las sesiones del Comité;
- c) Informar al Comité los avances en el cumplimiento de sus respectivos PIPROC;
- d) Analizar los documentos de apoyo de cada asunto a tratar;
- e) Informar al Comité sobre el avance y cumplimiento de los acuerdos tomados, en el ámbito de su competencia;
- f) Emitir su voto para cada uno de los asuntos que se presenten en el seno del Comité;
- g) Firmar las listas de asistencia y las actas de las sesiones a las que hubiese asistido, y de los Acuerdos adoptados por el Comité.
- j) Las demás que señalen las Políticas.

4. Asesores:

- a) Prestar asesoría al Comité en el ámbito de su competencia, de conformidad con la normatividad aplicable;
- b) Firmar las listas de asistencia y las actas de las sesiones a las que hubiesen asistido, y
- c) Las demás que señalen las Políticas.

5. Invitados:

- a) Proporcionar o aclarar información de los asuntos a tratar, que hubieren motivado su invitación;
- b) Firmar las listas de asistencia y las actas de las sesiones a las que hubiesen asistido, y
- c) Las demás que señalen las Políticas.

V.5.5 Operación de los Comités.

La operación de los Comités se realizará de conformidad con los siguientes criterios generales:

- a) Los Comités sesionarán de manera cuatrimestral conforme al calendario aprobado por éstos. Podrán cancelarse las sesiones cuando no existan asuntos a tratar. El Comité deberá sesionar por lo menos dos veces al año;
- b) Para que tengan validez las sesiones del Comité, se deberá contar con la asistencia del 50% más uno de sus integrantes con derecho a voz y voto. En ausencia de los servidores públicos que funjan como titulares de la Presidencia y Secretaría Ejecutiva, no se llevará a cabo la sesión;
- c) Las sesiones iniciarán a la hora señalada en la convocatoria correspondiente, disponiéndose hasta de 15 minutos después de la hora indicada para su instalación, después de los cuales se deberá suspender por falta de asistencia de los integrantes, en cuyo caso el Secretario Ejecutivo del Comité levantará constancia en la que manifieste el hecho, incluyendo la lista de los asistentes;
- d) La convocatoria, el orden del día y la documentación correspondiente de cada sesión, se entregará a los integrantes del Comité con 3 días hábiles de anticipación; dicha entrega podrá hacerse de manera física o vía correo electrónico;
- e) Los acuerdos del Comité se tomarán por unanimidad o mayoría de votos de los asistentes. De cada sesión se levantará una lista de asistencia y un acta que dará cuenta, de manera resumida, del desarrollo de la sesión, misma que deberá ser autorizada en la siguiente sesión y firmada por quienes hubieren asistido a ésta;
- f) Las sesiones podrán llevarse a cabo de manera presencial o remota a través del sistema de videoconferencias o telepresencia del Instituto, y
- g) Para la presentación de sus respectivos asuntos los Vocales podrán asistir de los Responsables Operativos de su respectiva Unidad Interna, quienes fungirán como invitados dentro de la sesión del Comité quedando constancia en el acta de sesión.

En caso de requerirse, el Titular de la Dirección General Adjunta de Recursos Materiales y Servicios Generales podrá emitir criterios específicos de operación de los Comités, con el objeto de promover la debida observancia de las Políticas.

VI. POLÍTICAS ESPECÍFICAS.

VI.1 La Gestión Integral de Riesgos.

Protección civil constituye la acción solidaria y participativa, que considera los riesgos y sus efectos adversos, con el fin de contar con programas, acciones y recursos, que permitan salvaguardar la integridad de los ocupantes de los inmuebles institucionales, así como los bienes que se ubiquen en los mismos y su infraestructura.

Al interior del Instituto las acciones de Protección Civil deben privilegiar la integridad de las personas, la gestión integral de riesgos y la continuidad de operaciones.

La gestión integral de riesgos es el conjunto de acciones encaminadas a la identificación, análisis, evaluación, control y reducción de éstos, en consideración de sus orígenes, para fortalecer la capacidad de respuesta y resiliencia del Instituto y contribuir al desarrollo de medidas y procedimientos aplicables a los inmuebles que administra el Instituto.

En este contexto, los PIPROC deberán contar con un apartado relativo a la gestión de riesgos, que considere en su análisis las etapas de identificación y/o su proceso de formación, previsión, prevención, mitigación, preparación, auxilio, recuperación y reconstrucción, partiendo de un enfoque multidisciplinario, que por lo menos considere las acciones de seguridad y vigilancia en los inmuebles y las relativas a los sistemas de Manejo Ambiental y de Seguridad de la Información.

VI.2 Organización Operativa.

VI.2.1 Puesto de Mando de la Emergencia (PME).

Corresponderá a cada una de las Unidades Internas la responsabilidad de atender las contingencias y/o emergencias en sus respectivos inmuebles, para lo cual establecerán el PME en un área de seguridad determinada por el Responsable Operativo, siendo éste el espacio físico en el cual se coordina su atención, a través de captar y procesar la información generada por las figuras que integran la Unidad Interna, en la que se realiza la toma de decisiones y, en su caso, determina la ministración de recursos materiales y humanos disponibles para hacer frente a la eventualidad, dada la condición de la emergencia de que se trate.

El PME se integrará de la siguiente manera:

- a) Responsable de Inmueble;
- b) Responsable Operativo;
- c) Jefaturas de Piso, y
- d) Brigada de Evaluación de Daños.

Al PME se podrán incorporar Instituciones que brinden apoyo para la atención de una emergencia, tales como: bomberos, tránsito, servicio prehospitalario, Protección Civil local, Ejército, entre otros, según corresponda a la naturaleza de la misma; lo anterior, cuando considere necesario a juicio del Responsable del Inmueble.

Es responsabilidad del Titular de la Unidad Interna a través del Responsable Operativo, la coordinación y la atención de la emergencia. Los miembros de la Unidad Interna en todo momento observarán y aplicarán los procedimientos y planes contenidos en el PIPROC.

VI.2.2 Áreas de Control y Apoyo al PME.

Para la atención de una emergencia y en apoyo al PME, el Responsable Operativo deberá instruir la ubicación del punto de reunión, así como la instalación del área de concentración de lesionados.

En el punto de reunión se concentrará a los servidores públicos, prestadores de servicios y visitantes que con motivo de la emergencia hubieren sido evacuados, así como los integrantes de la Brigada de Evacuación de Inmuebles, quienes realizarán el pase de lista y reportarán los resultados al PME.

El Área de Concentración de Lesionados estará a cargo de la Jefatura de Brigada de Primeros Auxilios, en ella se hará una evaluación de las personas que hubiesen resultado lesionadas, las cuales en consideración de la gravedad de sus lesiones serán clasificadas para su atención médica.

VI.2.3 De la Vuelta a la Normalidad.

Finalizada la emergencia el Responsable Operativo instruirá a la Brigada de Evaluación de Daños a entrar en operación. Una vez evaluados los daños, el servidor público que funge como titular de la Jefatura de la Brigada reportará sus conclusiones al PME y con base en la información recibida, el Responsable de Inmueble determinará la vuelta a la normalidad o, en su caso, la implementación del Plan de Continuidad de Operaciones contenido en el PIPROC.

Decretada la vuelta a la normalidad, corresponderá a las Jefaturas de Piso el realizar el regreso de los evacuados de manera ordenada y segura.

VI.3 De la Comunidad INEGI.

La Protección Civil se consolida con la participación de todos y cada uno de los servidores públicos que integran la Comunidad INEGI, en este contexto, la cultura de la autoprotección permite contar con mecanismos de actuación en caso de presentarse una eventualidad, por ello es responsabilidad de los servidores públicos del Instituto lo siguiente:

- a) Identificar a los brigadistas que se encuentren en su área de trabajo;
- b) Durante una emergencia seguir las indicaciones de los brigadistas;
- c) En caso de ordenarse la evacuación del inmueble hacerlo de manera ordenada;
- d) Reportar a los brigadistas cualquier incidente que suceda en las instalaciones del Instituto y que represente un riesgo para los ocupantes de los inmuebles, y
- e) Conocer las salidas de emergencia, rutas de evacuación y puntos de reunión del inmueble de su adscripción.

VII. INTERPRETACIÓN.-

Corresponderá al Titular de la Dirección General Adjunta de Recursos Materiales y Servicios Generales interpretar administrativamente las disposiciones contenidas en las Políticas quien, en su caso, resolverá las consultas que se susciten con motivo de la aplicación de las mismas, así como la atención de los supuestos no previstos por éstas.

TRANSITORIOS.-

PRIMERO.- Las Políticas entrarán en vigor al día hábil siguiente de su publicación en la Normateca Interna del Instituto.

SEGUNDO.- Las Políticas abrogan cualquier disposición anterior a la materia, así como aquéllas que se opongan a las mismas.

TERCERO.- Los Comités a los que se refiere el apartado V.5 deberán instalarse en un plazo no mayor a 40 días naturales, contados a partir de la entrada en vigor de las Políticas. Corresponderá a los presidentes de los Comités Regionales de Protección Civil informar de su instalación a la Dirección General Adjunta de Recursos Materiales y Servicios Generales.

Las presentes Políticas, se aprobaron en términos del Acuerdo No. 8ª/II/2017, de la octava sesión de la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, celebrada el 31 de octubre de 2017.- Presidente: Julio Alfonso Santaella Castell.- Vicepresidentes: Enrique de Alba Guerra, Paloma Merodio Gómez, Rolando Ocampo Alcántar y Mario Palma Rojo.- Rúbricas.

ÚLTIMA HOJA DE LAS POLÍTICAS EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA, PUBLICAS EN LA NORMATECA INTERNA DEL INSTITUTO EL 3 DE NOVIEMBRE DE 2017, LAS CUALES SE HACEN CONSTAR EN 22 FOJAS ÚTILES.